



Radicado:	2017-002
Implicado(s):	ELOY JOSE MOLINA CASTILLA
Informante:	Compulsa de copias Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Valledupar
Actuación:	Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria (Artículos 160 A ,162 y 163 de la Ley 734 de 2002)

Valledupar, ocho (8) de septiembre de 2020

El Suscrito Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con fundamento en lo establecido en la Ley 734 de 2002 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 160 A del Código Disciplinario Único, incorporado por el artículo 53 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, consagra: *“Cuando se haya recaudado prueba que permita formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.”*

Al examinar la investigación disciplinaria seguida en contra del señor ELOY JOSE MOLINA CASTILLA, este despacho establece que el término legal de la investigación se encuentra vencido.

Por lo expuesto, el suscrito Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra de ELOY JOSE MOLINA CASTILLA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

TERCERO: Notificar la presente decisión

CUARTO: Contra esta decisión, procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado fijado el 9 de septiembre de 2020, siendo las 8 A. M.

MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA
ASISTENCIA LEGAL Y COBRO COACTIVO